



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 0124 -2022-GORE-ICA/GRDS

Ica, 25 MAR. 2022

VISTO En la Hoja de Ruta N° E-056774-2021 de fecha 07 de diciembre del 2021, que contiene la **RESOLUCIÓN N° 09** de fecha 30 de noviembre del 2021, expedida por el **Tercer Juzgado de Trabajo De La Corte Superior De Justicia De Ica**, en el Expediente Judicial N° **00876-2020-0-1401-JR-LA-03**, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de Resolución, promovido por Doña **MARIANELLA ELIZABETH LUJAN URIBE**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 763-2016-GORE-ICA/GRDS** que declaro infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 2187-2010, de fecha 26 de agosto del 2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, **SÓLO EN EL EXTREMO** que concierne a la parte actora.

Que la administrada interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA. y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° **00876-2020-0-1401-JR-LA-03**.

Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 09** de fecha 30 de noviembre del 2021, seguido con el Expediente Judicial N° **00876-2020-0-1401-JR-LA-03**, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución N° 06 de fecha 18 de agosto del 2021, que **Declara FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA**; interpuesto por Doña **MARIANELLA ELIZABETH LUJAN URIBE**, contra La Gerencia Regional De Desarrollo Social Del Gobierno Regional De Ica debidamente representada por el Procurador Público Del Gobierno Regional De Ica, sobre proceso contencioso administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, de acuerdo al artículo 95° del reglamento de organización y funciones (ROF) del gobierno regional de Ica, la Dirección Regional de Educación se encuentra bajo la jurisdicción de la Gerencia Regional de Desarrollo social, así mismo también el manual de organización y funciones (MOF) de la entidad, respecto a las "Líneas de Dependencia y Autoridad" establece que la Dirección Regional de Educación, depende administrativamente del Gerente Regional de Desarrollo Social; por lo que esta Gerencia Regional cuenta con la competencia para resolver los recursos de quejas contra los actos administrativos expedidos por el titular de la Dirección Regional antes mencionada;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial Competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).*





Que, mediante **RESOLUCIÓN N°09** de fecha treinta de noviembre del año 2021 seguido con el expediente Judicial N° 00876-2020-0-1401-JR-LA-03, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución N° 06 de fecha 18 de agosto del 2021 en el extremo que resuelve: Declarando **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA**; interpuesto por doña: **MARIANELLA ELIZABETH LUJAN URIBE**, contra La Gerencia Regional De Desarrollo Social Del Gobierno Regional De Ica debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo. **2.** En consecuencia, **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° N°763-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 30 de diciembre del 2016, que declaró **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 2187-2010 de fecha 26 de agosto del 2010, expedida por la Dirección Regional de Educación Ica, **SOLO EN EL EXTREMO** que concierne a la parte actora. **3. ORDENO** que el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica dentro del término del **VIGÉSIMO (20) días**, **CUMPLA** con expedir Nueva Resolución Administrativa disponiendo la **ACTUALIZACIÓN** y **RECALCULO** de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la Remuneración Total (**ACTIVA**) desde marzo de 1991 hasta noviembre del 2012, con la deducción de lo pagado en forma diminuta, **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales. **4. INFUNDADA** respecto al **RECALCULO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL DE PREPARACION DE CLASES Y EVALUACIÓN** equivalente al 30% de la remuneración mensual percibida durante el tiempo que ejerció como docente en **ACTIVIDAD**; esto es, de **enero de 1991 y febrero de 1991**. **5. IMPROCEDENTE** el pago de la suma de Sesenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta con 66/100 (S/. 65,280.66). Los cuales se determinarán en ejecución de sentencia. **6. DISPONGO** que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente; Sin Costas ni Costos.

Estando al Informe Técnico N°107-2022-GRDS/CRPP, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS Ley Orgánica Del Poder Judicial; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°132-2021-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO: PRIMERO. - NULA LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 763-2016-GORE-ICA/GRDS que declaro infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 2187-2010 de fecha 26 de agosto del 2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, solo en el extremo que concierne a la parte actora.

ARTICULO: SEGUNDO. - FUNDADA EN PARTE la demanda; interpuesto por doña **MARIANELLA ELIZABETH LUJAN URIBE** contra la Gerencia Regional De Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo.

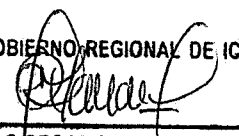
ARTICULO; TERCERO. - ORDENAR que el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica dentro del término del **VIGÉSIMO (20) días**, **CUMPLA** con expedir Nueva Resolución Administrativa disponiendo la **ACTUALIZACIÓN** y **RECALCULO** de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la Remuneración Total (**ACTIVA**) desde marzo de 1991 hasta noviembre del 2012, con la deducción de lo pagado en forma diminuta, **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales.





ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

COMUÍQUESE Y CUMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL DE ICA

LIC. PABLO CESAR MAMANI QUISPE
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

甘
寧

甘
寧